



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN  
DE EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
PEROTE

## CONTRATO NO. ITSPE/RM/005/2025

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, RESPECTO AL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO, LABORATORIO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE" DERIVADO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DENOMINADO "EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (EDUCACIÓN SUPERIOR), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, EN LO SUCESIVO "EL ITSPE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ENRIQUE DÁVILA ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA, EL C. LUIS FRANCISCO OLIVEROS SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. "EL ITSPE" DECLARA QUE:

I.1. - QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE NÚM. 232, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, NÚM. EXT. 220, TOMO II, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 15 FRACCIÓN I, 38, 39, 40, 44 FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

I.2. - QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO, SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ENRIQUE DÁVILA ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL DR. RODRIGO RODRÍGUEZ FRANCO, DIRECTOR GENERAL DEL ITSPE, CARGO OTORGADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025, ACREDITADO QUE SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 186 FRACCIONES III Y XXX DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 10 PÁRRAGO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INGENIERO CIVIL ITSPE Y POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS DE RECURSOS HUMANOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE NÚM. 286, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ARTÍCULO 16 DEL ESTATUTO INTERIOR DEL

N1-ELIMINADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN  
DE EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,  
PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE, NÚM. EXT. 232, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2014.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 10 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 186 Y 213 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 5, 16 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ESTATUTO INTERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2014, NUMERO EXT. 232, ES LA RESPONSABLE DE LA PRESUPUESTACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, ASÍ COMO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES; Y A EFECTO DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO SATISFACER LAS NECESIDADES DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL LIC. JOSE ENRIQUE DÁVILA ESPINOZA, CON R.F.C DAEE8901207H5, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. --

I.4. - LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL DIGITAL Y/o ELECTRÓNICO, A TRÁVES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3, 25, 26 FRACCIÓN II, 29, 33, 35, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 56 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 40, 51, 77, 78 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO; 72 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 2, 4 Y 9 FRACCIÓN I, 10 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 177, 186, 213 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 26, 28, 29, 30, 31, 32, 35 Y 51 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, NO. EXT. 060, TOMO CXCIX, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, ASÍ COMO SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN LA CITADA GACETA CON NO. EXT. 106, TOMO CCIII, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021 Y ACUERDO QUE MODIFICA LOS NUMERALES 31 Y 32 SEGUNDO PÁRRAFO PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE NO. EXT. 106, DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; ASÍ COMO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE (ITSPE) Y ARTÍCULO 16 DEL ESTATUTO INTERIOR DEL ITSPE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, NÚM. EXT. 232, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2014; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA. --

I.5. - "ELITSPE" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP) SSE/D-3041/2025 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2025 Y REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN HE INVERSIÓN NO. 211210040270000/002791CG/2025 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL LIC. LUIS FRANCISCO CARLOS ADOLFO CONTRERAS MURO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, INGENIERO CIVIL

N2 - ELIMINADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN  
DE EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA



I.6. - QUE EL "EL ITSPE" CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° ITSO41119MK9 Y TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CARRETERA PEROTE-MÉXICO KM. 25, COLONIA CENTRO, C.P. 91270, PEROTE, VERACRUZ- MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO. -----

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. - ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE NACIONALIDAD MEXICANA LO QUE ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO CON CODIGO DE VERIFICACION **N3-ELIMINADO 13** EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASI COMO CON SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NUMERO **N4-ELIMINADO 13**

II.2. - EL C. LUIS FRANCISCO OLIVEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO. -----

II.3. - CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **N5-ELIMINADO 9** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, CONFORME A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, CON NÚMERO DE FOLIO: **N6-ELIMINADO 9** FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025. -----

II.4. - QUE PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO MATRIZ **N7-ELIMINADO 4**

II.5. - SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, BAJO EL NÚMERO 25523, EXPEDIDO POR LA ING. SILVIA MEJIA ZARAGOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON VIGENCIA AL 02 DE OCTUBRE DE 2026, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL, REGISTRADA DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO. -----

II.6. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PRESENTA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR CONTRIBUCIONES ESTATALES, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, CON FOLIO NO **N8-ELIMINADO 922** DE DICIEMBRE DE 2025. -----

II.7. - TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE Y FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO. -**Luis Francisco Oliveros Sánchez**

II.8. - BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 90, DE LEY DE ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

**N9-ELIMINADO 9**

✓ ✓ ✓

Luis Francisco  
Oliveros Sánchez

ENGENIERO CIVIL

9



III. DE "LAS PARTES":

III.1. – QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA: OBJETO. "EL ITSPE", SUSCRIBE CONTRATO CON "EL PROVEEDOR" PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE "BIENES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS" PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, RESPECTO AL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO, LABORATORIO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE" DERIVADO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DENOMINADO "EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (EDUCACIÓN SUPERIOR), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079, TAL Y COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

PARTIDA NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNIT. (SIN I.V.A.)	IMPORTE (SIN I.V.A.)
01	TABLETA 256GB 8 RAM WI-FI XIAOMI REDMI-PAD-2	07	PIEZA	\$6,590.00	\$46,130.00
02	LENOVO IDEACENTRE AIO 24IRH9 ALL-IN-ONE 23.8", INTEL CORE i5-13420H, 16GB, 512GB SSD, WINDOWS 11 HOME	01	PIEZA	\$16,100.00	\$1,304,100.00
03	ACCESS POINT UNIFI WIFI 7 PRO SOPORTA 6 GHZ, PARA INTERIOR E	02	PIEZA	\$3,100.00	\$6,200.00
04	CISCO CATALYST 1200-24T-4G SMART SWITCH, 24 PUERTOS GE, 4X1GE SFP, PROTECCIÓN LIMITADA DE POR VIDA (C1200-24T-4G)	02	PIEZA	\$6,458.00	\$12,916.00
05	INTELLINET BOBINA DE CABLE ETHERNET CAT6, UTP, 305 METROS	05	METRO	\$1,288.00	\$6,440.00
06	BOBINA DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO, INTERIORES, 1KM, NEGRO	02	METRO	\$1,089.20	

LUIS FRANCISCO  
OLIVEROS SÁNCHEZ  
\$2,775.00  
INGENIERO CIVIL  
N10-ELIMINADO 9



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN  
DE EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA



(UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS  
TREINTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.)

SUBTOTAL	\$1,377,964.40
I.V.A.	\$220,474.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,598,438.70</b>

SEGUNDA: FORMA DE PAGO. - "EL ITSPE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", POR LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA LA CANTIDAD TOTAL DE \$1,598,438.70 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. -----

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE TRATÁNDOSE DEL PAGO QUE REALIZARÁ "EL ITSPE" A "EL PROVEEDOR", MISMA QUE CONTARÁ CON 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA EL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) DEBIDAMENTE REQUISITADO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ART. 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS REGLA 2.7.1.7. "REQUISITOS DE LAS REPRESENTACIONES IMPRESAS DEL CFDI Y 2.7.1.32, "CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN LA EXPEDICIÓN DE CFDI", 2.7.1.33 "ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE CFDI A CLIENTES", ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025 PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 Y QUE DEBERÁ SER ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL [recursosmateriales@itsperote.edu.mx](mailto:recursosmateriales@itsperote.edu.mx) Y [subdirecciónadministrativa@itsperote.edu.mx](mailto:subdirecciónadministrativa@itsperote.edu.mx), EN FORMATO PDF Y SU CORRESPONDIENTE XML. -

LA FACTURACIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE. -----

R.F.C.: ITSO41119MK9. -----

DOMICILIO: CARRETERA PEROTE-MÉXICO KM. 2.5, COLONIA CENTRO, C.P. 91270, PEROTE, VERACRUZ- MÉXICO. -----

EL PAGO SE REALIZARÁ A:

N11-ELIMINADO 86

TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCritos EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, CITA EN CARRETERA PEROTE-MÉXICO KM. 2.5, COLONIA CENTRO, C.P. 91270, PEROTE, VERACRUZ- MÉXICO, DE LUNES A VIERNES CON HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SUCIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. ASIMISMO, DEBERÁ DE INFORMAR EN EL

LUIS FRANCISCO  
OLIVEROS SÁNCHEZ  
INGENIERO CIVIL  
N12-ELIMINADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN  
DE EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
LA VICTORIA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE ESTA INSTITUTO, LA FECHA EN LA QUE LLEVARÁ A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES. CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES A LA DIRECCIÓN ANTES CITADA, DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACUDIR CON SU PERSONAL PARA LA DESCARGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL ARMADO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES QUE ASÍ LO REQUIERAN PARA SU CORRECTO USO.

**CUARTA: VIGENCIA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

**QUINTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA ENTREGA DE ESTOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ITSPE" HASTA POR DOCE (12) MESES TRATÁNDOSE DE LAS PARTIDAS NO. 3, 4, 5, 6 Y POR TREINTA Y SEIS MESES (36) PARA LAS PARTIDAS 1 Y 2, CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS, DE OBSERVARSE ALGUNA, "EL ITSPE" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO DAR RESPUESTA SIN CARGO ALGUNO PARA "EL ITSPE", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 48 HORAS, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

**SEXTA: CALIDAD.** "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL ITSPE", TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN SU CASO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**SÉPTIMA: MARCAS, DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD.** "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EN CASO DE IMPUTARSE VIOLACIONES A "EL ITSPE" EN MATERIA DE MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CON RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASUMIRÁ LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE DICHAS VIOLACIONES, LIBERANDO, A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A "EL ITSPE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD YA SEA ÉSTA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** ACUERDAN "LAS PARTES" QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL ITSPE".

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE Y EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES. **Luis Francisco Lozanos Sánchez**  
INGENIERO CIVIL  
N13-ELITMTNADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN  
DE EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA



PACTADAS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE" DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLA, POR EL IMPORTE DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO DE LOS 10 DÍAS NATURALES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. VER (ANEXO ÚNICO). ---

DÉCIMA: VIGENCIA DE LA FIANZA. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A MANTENER VIGENTE LA FIANZA MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR POR EL TÉRMINO DE 12 MESES Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN LA INTELICENCIA QUE DICHA FIANZA, SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO. ---

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRORROGAS: CUANDO LOS PROVEEDORES DEMUESTREN LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LES IMPIDAN CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONFORME A LAS CANTIDADES PACTADAS EN LOS CONTRATOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN MODIFICARLOS MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O PARTE DE LAS CANTIDADES ORIGINALMENTE ESTIPULADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO RESPECTIVO. ASIMISMO, "EL ITSPE" PODRÁ OTORGAR PRORROGAS A "EL PROVEEDOR" RESPECTO DEL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA, SIEMPRE Y CUANDO ESTE ÚLTIMO ACREDITE QUE, EL ATRASADO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ---

DÉCIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL ITSPE" COMO PENA CONVENCIONAL UN 5 (CINCO) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SERÁ DEDUCIDO PROPORCIONALMENTE DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR, CON SUJECCIÓN EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. QUEDA A DISCRECIÓN DE "EL ITSPE" RESCINDIR EL CONTRATO O CONSENTIR LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA. ---

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DE CONTRATO. "EL ITSPE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 DE N14-ETMTNADO 9

LUIS FRANCISCO  
OLIVEROS SÁNCHEZ  
NOTARIO CIVIL

N14-ETMTNADO 9

9



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN  
DE EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA



LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA incurrido, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE DICHO PLAZO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, Y

III. CUANDO SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE EXTINGUIRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MISMO Y SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

ASIMISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA "EL ITSPE" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INSUFICIENCIA O CANCELACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. -----

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A LOS QUE SE REFIERE LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y, EN CONSECUENCIA, ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A "EL ITSPE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. -----

DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FIGURAS, LAS CUALES SE ENCARGARÁN DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:

ADMINISTRADOR: EL ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, QUIEN ES RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. -----

SUPERVISOR: EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR ELIS FRANCISCO CUMPLIMIENTO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ITSPE", DE LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENOS Y SERVICIOS SÁNCHEZ OLIVEROS SÁNCHEZ INGENIERO CIVIL  
OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A LEVANTAR UN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE ACUERDO AL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL QUE HACE MENCION

N15-ELIMINADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN  
DE EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA



LA CLÁUSULA PRIMERA, A EFECTO DE DAR FE DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DETALLADA, HACIENDO ESTO DEL CONOCIMIENTO DEL "ADMINISTRADOR" Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LAS INSTALACIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ Y EL COLEGIO DE VERACRUZ.

DÉCIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL SOSTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SE HARÁ ACREDITOR A LAS SANCIONES QUE PREVÉ LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE, EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES YA ESPECIFICADAS.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LA QUE "EL ITSPE", LE PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", INCLUYENDO INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O COMERCIAL, SERÁ CONSIDERADA POR EL MISMO COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA Y CONFIDENCIAL, Y POR LO TANTO, NO DEBERÁ USARSE DICHA INFORMACIÓN PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO DISTINTO QUE NO SEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS POR "EL PROVEEDOR", ABSTENIÉNDOSE DE DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN POR CUALQUIER MEDIO COMO LO SON, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, O BIEN PROPORCIONARSE A CUALQUIER TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL ITSPE". LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SUBSISTIRÁ AUN DESPUÉS DE FINALIZAR LA RELACIÓN COMERCIAL ENTRE LAS PARTES.

ASIMISMO, "EL ITSPE" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR LO QUE GARANTIZA QUE TRATARÁ COMO CONFIDENCIAL LOS DATOS PERSONALES QUE RECIBA O SE TRANSMITAN ENTRE "EL ITSPE" Y "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMUNES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE-MÉXICO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LOUIS FRANCISCO  
OLIVEROS SÁNCHEZ  
INGENIERO CIVIL  
N16-ELIMINADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN  
DE EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA



ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE PEROTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE-MÉXICO; EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE

"ADMINISTRADOR"

LIC. JOSE ENRIQUE DÁVILA ESPINOZA  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

"SUPERVISOR"

MTRO. CHRISTOPHER ALFIERI ROMERO GERÓN  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS

POR EL PROVEEDOR

C. LUIS FRANCISCO OLIVEROS SÁNCHEZ N17-ELIMINADO 9  
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

LUIS FRANCISCO  
OLIVEROS SÁNCHEZ  
INGENIERO CIVIL

ESTA FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO N° ITSPE/RM/005/2025 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, RESPECTO AL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO, LABORATORIO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE", DERIVADO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DENOMINADO "EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (EDUCACIÓN SUPERIOR), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN  
DE EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA



ANEXO ÚNICO  
DEL CONTRATO N° ITSPE/RM/005/2025  
DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2025



LUIS FRANCISCO  
OLIVEROS SÁNCHEZ  
INGENIERO CIVIL

N18-ELIMINADO 9



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN  
DE EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA



### ANEXO ÚNICO

#### TEXTO PARA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque

Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO

BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO

DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA

Y SU NATURALEZA: (Divisible o indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

**Indivisible**, aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios. -----

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjédice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la Instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en



LUIS FRANCISCO  
OLIVEROS SÁNCHEZ  
INGENIERO CIVIL

N19-ELIMINADO 9



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

**SEMSyS**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DET**  
DIRECCIÓN  
DE EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE

razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto.- **"NO SE ACEPTARÁ INSERCIÓN ADICIONAL A LA PÓLIZA DE FIANZA"** fin del texto.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO N° ITSPE/RM/005/2025 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, RESPECTO AL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LOS CENTROS DE COMPUTO, LABORATORIO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE", DERIVADO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DENOMINADO "EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (EDUCACIÓN SUPERIOR)", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079.



LUIS FRANCISCO  
OLIVEROS SÁNCHEZ  
INGENIERO CIVIL

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

13.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

14.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de

## FUNDAMENTO LEGAL

conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."